

April 76

2372

Patricio:

Estas líneas sobre el juicio, con nuestros agradecimientos y demases.

Creo que puede ser conveniente la declaración concreta sobre el hecho señalado en este escrito y que está bien la circunstancia de que yo mismo ~~la rechace~~ rechace la afirmación.

Creo que Eugenio puede mandar otro igual.

También creo útil, si a ti te parece, insistir en las medidas solicitadas en mi primer escrito.

Por cierto, (como dicen aquí), tu sabrás mucho mejor que yo insistir en el punto de político-administrativo.

No tenemos aquí el voto de memoria. Ojalá pudieras mandarlo. dime si estás de acuerdo en la cosa de Nueva York.

No iré a Italia para una invitación DC

Enviaré texto a la Comisión DH NU, pero creo no iré.

Mi enfoque del problema es: mantener la tesis de que DH es la línea de acción universal. ¿No te parecía bien que nos conviriera en pequeños Soljenitzin universales?

Eso supone que tendríamos autoridad para presionar a cada lado.

Eso determinaría también las afinidades o desafianaciones.

Y no seríamos solo un anti local.

Nada haré sin recibir tus mensajes, apesar del ambiente. Espero, ver a Tomás.

Me gustaría saber de Claudio y las cosas de oficina.

Las diligencias a todo nivel siguen adelante. Me dicen que hubo una reunión Pinochet-obispos. Es el momento de hacerlo aflojar. Si se contentan con las palabras, volveremos a retroceder.

Hemos sabido también que se han prohibido las informaciones. Me parece que una vez más se puede usar el decreto 1281. Dudo que la Corte Marcial y la Suprema acepten todo, así no más ahora. Acuérdate ~~que~~ el derecho de réplica es constitucional.

El artículo de el Mercurio del día de ayer, miércoles 18, es la suprema abominación.

Supimos de una réplica de Eduardo Frei, pero no se ha dado el texto (no he visto cosa peor que los diarios caraqueños). Me refiero al ~~atentado~~.

Aquí se escribe a Apartado 60.401, Caracas, a nombre de Maria Longa o Montevrist, Caracas, para cables.

Acompañio de declaración

Voluntad personal
jurisdicción social
eficacia económica

Distinciones del caso

3) 2 días

- 1) Interdependencia del orden
El ordenamiento social, económico y
cultural muy vinculada al resto,
quien determine todo.
- 2) Ordenamiento de la competencia
jurisdiccional. - Se trata de facultades
jurisdiccionales del Estado, de
competencia de regular y ordenar.
cada - al carácter del de
para quien q. la competencia
no se genera espontáneamente
sino q. desde el Estado con
unos algunos reglas.
En competencia se puede
solo en estado de la
unión.
- 3) Situación de se para sociales
no basta la competencia -
competencia por con el tener
q. en apoyo de se para
sociales. Incluso la facultad
de crear o no leyes, pero
es un del todo poder. Desde

www.archivopatriciaoylwin.cl